
LEY N° 2451
PENSION GRACIABLE AL RVDO. PADRE ARTURO ACUÑA.

ARTICULO 1.- ACUÉRDASE al reverendo Padre ARTURO ACUÑA, del Convento de "San Francisco" de Catamarca, una PENSION GRACIABLE. Por la suma de CIENTO PESOS (\$ 100) mensuales, a partir del mes de la fecha.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de los fondos provenientes de la Partida Principal 09, Partida Parcial 05, apartado 45) VARIOS, Carácter 0, Jurisdicción D, Unidad de Organización 1, Finalidad 7, Función 20, Sección 01, Sector 04, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen nota a sus efectos: Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 12:15:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa